

I. Disposiciones Generales

Primero: El presente reglamento es aplicable a todos los laboratorios de docencia e investigación pertenecientes al Departamento de Salud de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México y complementa al reglamento de laboratorios y talleres de la presente institución en materia de seguridad (Comunicación Oficial 434). El cumplimiento de este documento es obligatorio para todo el personal académico de tiempo completo, prestadores de servicios profesionales, alumnos de cualquier nivel, personal administrativo y cualquier persona que requieran hacer uso de las instalaciones de los Laboratorios del Departamento de Salud.

Segundo: Este reglamento no excluye otras normas que resulten aplicables.

Tercero: En la primera clase, tanto profesores como alumnos deberán firmar que confirman haber leído y comprendido el reglamento presente y que se comprometen a seguirlo en todo momento.

II. Del Uso de los Laboratorios

Cuarto: No puede haber alumnos trabajando solos en los laboratorios de enseñanza. El mínimo de personas que debe haber en un laboratorio de enseñanza es de 2. Los alumnos no podrán estar en el laboratorio sin la supervisión de un académico. La duración de las prácticas no podrá ser mayor al tiempo asignado para la clase. En caso de requerir usar equipos que se encuentran en más de un laboratorio, se deberán de reservar ambos espacios con al menos una semana de anticipación y se tratará como una solicitud de ocupación de espacio.

Quinto: En el caso excepcional que los alumnos tengan que hacer uso de los laboratorios de salud en horarios extraordinarios; el titular de la asignatura deberá llenar y firmar el formato de responsabilidad correspondiente disponible en el almacén de los laboratorios de salud. Dicho formato debe incluir el nombre del profesor, el nombre de los alumnos autorizados, los horarios en los que los alumnos podrán hacer uso de los laboratorios y las actividades que tienen autorizadas a realizar. Los alumnos no podrán hacer uso de los laboratorios mientras haya alguna clase en curso.

Sexto: Todos los profesores deberán registrarse en la bitácora de laboratorio correspondiente, y llenar la lista de verificación de entrega de laboratorio.

Séptimo: Todas las personas que usen los laboratorios deberán conocer los procedimientos de protección civil en caso de siniestro. Esto incluye incendios, derrames y accidentes.

Octavo: En todas las sesiones en las instalaciones de los laboratorios, ya sean teóricas o prácticas, se deberán mantener las puertas abiertas y los sistemas de extracción encendidos. En aquellos laboratorios con dos puertas, ambas deberán permanecer abiertas a lo largo de la sesión.

Noveno: Es obligación de los alumnos el dejar limpio y en orden su material y su lugar de trabajo en el laboratorio al finalizar la práctica y/o sesión. Los alumnos son responsables del material entregado durante la práctica.

Décimo: Los alumnos y el profesor deberán lavarse las manos antes de entrar y antes de salir del laboratorio. Esto incluye salidas intermedias durante la sesión de laboratorio.

Undécimo: La disposición de residuos químicos y biológicos, así como del material punzocortante se deberá hacer de acuerdo con el procedimiento correspondiente del almacén. Queda prohibido desechar reactivos y residuos de las actividades en los drenajes, la basura municipal o el ambiente en general.

III. Préstamo de Materiales, Reactivos y Equipos

Duodécimo: El préstamo de equipos y reactivos se llevará a cabo conforme al procedimiento vigente. Los profesores serán los intermediarios entre los alumnos y el departamento de salud para solicitar los préstamos. Queda prohibido prestar material a algún alumno sin previa autorización de su profesor. No se prestarán reactivos a los alumnos.

Décimo Tercero: Cuando algún alumno requiera algún préstamo extraordinario, deberá llenar el formato correspondiente con previa firma de su profesor.

Décimo Cuarto: Al recibir el material, los profesores recibirán una copia de la hoja de seguridad de los reactivos que utilizarán en la práctica.

Décimo Quinto: Todos los frascos con reactivos o residuos deberán estar etiquetados correctamente según la normativa y el procedimiento de etiquetado vigentes (NOM 018-STPS-2015 Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros). Además, los frascos deberán identificar a la persona y la fecha en que se preparó la disolución o generó el residuo.

Décimo Sexto: Cualquier frasco de disoluciones etiquetado deberá ser dado de alta en el inventario de acuerdo con el procedimiento de gestión de almacenes.

Décimo Séptimo: Los frascos usados para soluciones deberán ser entregados limpios y libres de identificaciones previas por el personal del laboratorio. Así mismo, el personal del laboratorio entregará al profesor las etiquetas que requiere para sus desechos. Es obligación del profesor entregar los frascos etiquetados de acuerdo a la normativa vigente.

IV. Daños y Composturas en el Equipo de Laboratorios

Décimo Octavo: El profesor deberá informar al personal del almacén en caso de avería de un equipo o una descompostura por menor que sea. Llenando la bitácora de reporte de fallas de equipo.

Décimo Noveno: Al recibir el material de trabajo, el alumno deberá revisar los equipos recibidos y firmar el vale de recepción. Durante la revisión deberá verificar el buen funcionamiento y el buen estado del equipo. Una vez que el alumno acepta el material de trabajo, se hace responsable del estado y del buen funcionamiento del mismo.

Vigésimo: El trabajar con equipos averiados implica un riesgo de trabajo. Queda prohibido operar equipos en mal estado o material roto.

V. Seguridad en el Laboratorio

Vigésimo Primero: Todos los usuarios de los laboratorios y el personal de almacén deberán portar su equipo de protección personal (EPP).

Vigésimo Segundo: Los requerimientos de EPP varían según el laboratorio

- A) Laboratorio de Docencia Básica (L101) y Laboratorio de Inocuidad Alimentaria (L122)
 - a. Bata de laboratorio de algodón de talla adecuada (holgada) cerrada.
 - b. Zapatos de cuero o piel con suela antiderrapante
 - c. Pantalón de algodón completo y holgado que cubra los tobillos
 - d. Pelo largo recogido en un chongo
 - e. En sesiones prácticas, los lentes de seguridad o lentes de armazón con aumento son obligatorios (Este requisito no es necesario en sesiones teóricas).
 - f. Además, se deberá portar equipo de protección adicional según las especificaciones de la hoja de seguridad de los reactivos que usarán en la práctica
- B) Laboratorio de Análisis Físico-Químico de Alimentos (L103) y Laboratorio de Investigación (L107).
 - a. Bata de laboratorio de algodón de talla adecuada (holgada) cerrada.
 - b. Zapatos de cuero o piel con suela antiderrapante
 - c. Pantalón de algodón completo y holgado que cubra los tobillos
 - d. Pelo largo recogido en un chongo
 - e. Los lentes de seguridad o lentes de armazón con aumento son obligatorios sin excepción.
 - f. Además, se deberá portar equipo de protección adicional según las especificaciones de la hoja de seguridad de los reactivos que usarán en la práctica
- C) Laboratorio de Preparación de Alimentos (L105)
 - a. Bata de algodón de talla adecuada o filipina de algodón cerrada.
 - b. Zapatos de cuero o piel con suela antiderrapante
 - c. Pantalón completo y holgado que cubra los tobillos
 - d. Cofia o red para el pelo que cubra todo el pelo
 - e. Pelo recogido en un chongo
- D) Clínicas de Nutrición (L105 y Anexo F)
 - a. Bata blanca de cualquier material
 - b. Usar guantes para procedimientos que impliquen el contacto con fluidos corporales del paciente.
 - c. Los operadores del equipo DXA deberán usar un chaleco de plomo para minimizar la exposición a la radiación
 - d. Además, se deberá portar equipo de protección adicional según el procedimiento que se realice.

VIGÉSIMO TERCERO: A excepción de las clínicas de nutrición, queda prohibido lo siguiente en las instalaciones de los laboratorios:

- a. Introducir alimentos o bebidas para consumo (excepto en laboratorio de preparación de alimentos)
- b. Masticar chicle
- c. Entrar bajo la influencia de estupefacientes, psicotrópicos o cualquier sustancia que pudiera alterar el funcionamiento físico y/o mental del usuario.
- d. Portar zapatos de tela, zapatos de tacón, zapatos que expongan el pie o cualquier tipo de zapato que pudiera poner en peligro la integridad de los usuarios en las instalaciones de los laboratorios.
- e. Batas o pantalones que no sean de algodón o mezclilla.
- f. Pantalones agujerados, bermudas, shorts, pantalones que no cubren los tobillos, faldas, licras o cualquier tipo de prenda que pudiera poner en peligro la integridad de los usuarios del laboratorio.
- g. Tener las uñas pintadas
- h. Usar joyería

- i. Entrar con bolsas, mochilas, bultos o maletas.
- j. El departamento de salud desaconseja el uso de celulares dentro de los laboratorios.

VIGÉSIMO CUARTO: El Departamento de Salud pone a disposición de los alumnos y profesores una serie de casilleros para guardar joyería, bolsas y otros materiales que no podrán introducirse en el laboratorio. Los alumnos deberán solicitar a llave y llenar el formato de uso de llaves antes de la práctica. La llave deberá ser devuelta al final de la sesión.

VIGÉSIMO QUINTO: Los laboratorios deberá contar con los siguientes equipos para prevención de accidentes

- Extintor de CO₂
- Detectores de Humo
- Lavaojos (excepto en las clínicas)
- Kit para derrames químicos (excepto en las clínicas)
- Botiquín de Primeros Auxilios
- Regaderas
- Hojas de Seguridad de los Reactivos

VIGÉSIMO SEXTO: En caso de requerirlo, se deberá solicitar la reimpresión, y/o elaboración de una hoja de seguridad siguiendo el procedimiento para la generación de hojas de seguridad.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Todos los usuarios de los laboratorios deberán conocer la localización de los equipos para prevención de accidentes.

VIGÉSIMO OCTAVO: Todos los laboratorios deberán contar con un extintor contra incendios. El extintor deberá estar recargado y la recarga deberá de estar vigente de acuerdo con la bitácora de mantenimiento de extintores.

VIGÉSIMO NOVENO: Toda vez que se use un extintor o se identifique un extintor descargado, se deberá de reportar al almacén para generar una orden de recarga de extintores. Por ningún motivo podrá quedarse un laboratorio sin extintor.

TRIGÉSIMO: Todas las tuberías y ductos deberán estar identificadas conforme a la normativa vigente: NOM 026-STPS-2005 Colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos por tuberías.

TRIGÉSIMO PRIMERO: Al finalizar la sesión, el profesor deberá verificar que las tomas de gas y de agua se encuentren bien cerradas y de llamar al personal del almacén para cerrar las llaves de paso, llenando la lista de verificación correspondiente.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: Queda prohibido que los profesores, los alumnos o cualquier persona sin el entrenamiento requerido le de mantenimiento o desarme equipos, encienda o apague pilotos, abra o cierre las llaves de paso o haga cualquier actividad en la que no sea competente. Cualquier necesidad deberá ser reportada al personal del almacén.

TRIGÉSIMO TERCERO: Es responsabilidad del Coordinador de Laboratorios y del Jefe de Almacén el solicitar mantenimiento a los equipos de laboratorio según su frecuencia de uso. Aquellos equipos que no sean utilizados deberán darse de baja según los procedimientos y políticas internas de la universidad.

TRIGÉSIMO CUARTO: Es responsabilidad de todos los usuarios del laboratorio el reportar una avería o falla en cuanto sea identificada.

TRIGÉSIMO QUINTO: Es obligación del personal y de los alumnos el reportar al profesor si padece de alguna enfermedad que pudiera poner en peligro su integridad en los laboratorios. Queda estrictamente prohibido que alumnas y miembros del personal embarazadas estén en los laboratorios de inocuidad, investigación y análisis físico-químico. Para las actividades de docencia, se recomienda que los y las alumnas afectadas acuerden con su profesora o profesor las actividades para reponer el rubro de prácticas, o bien sugerir volver a tomar el curso práctico en otro momento. Cualquier miembro del personal que esté embarazada, deberá acordar con su jefe inmediato las actividades a realizar.

VI. Multas y Sanciones

TRIGÉSIMO SEXTO: Las faltas a la disciplina que pongan en riesgo de los usuarios al laboratorio serán remitidas al Consejo Técnico del Departamento de Salud. El alumno o alumna deberá ser suspendido en dicha práctica.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO: En caso que un alumno o alumna rompa algún material de los laboratorios de salud, deberá cubrir con su costo en la caja de la universidad. Otra opción es reponer el material en especie presentando el recibo de compra.

TRIGÉSIMO OCTAVO: Se realizarán auditorías aleatorias a los laboratorios en sesiones de clase. Las y los alumnos y miembros del personal que no cumplan con las normas de seguridad prescritas en el presente deberán retirarse del laboratorio.

TRIGÉSIMO NOVENO: Las faltas al reglamento de seguridad serán registradas en la bitácora de incidencias. La sanción al alumno queda a discreción del profesor del curso. La bitácora de incidencias se presentará de forma anual ante el consejo técnico del departamento de salud.

VII. Responsabilidades

CUADRAGÉSIMO: Responsabilidades del personal del almacén

- Entregar el material requerido completo y en buen estado
- Entregar las hojas de seguridad de reactivos a los profesores en formato físico o electrónico en caso necesario
- Verificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad e los laboratorios
- Identificar y proponer soluciones a riesgos en el laboratorio. Esto incluye retirar alumnos que no porten el equipo de seguridad de forma adecuada

CUADRAGÉSIMO PRIMERO: Responsabilidades del personal docente, responsables de laboratorios, y cotitulares:

- Revisar el funcionamiento del laboratorio al inicio de la sesión según la lista de verificación
- Trabajar de acuerdo al presente reglamento y a la normativa vigente
- Verificar que todas las llaves de gas, agua y vacío estén cerradas al finalizar la práctica
- Apagar las campanas de extracción, extractores, equipos y luces antes de salir
- Asegurarse que los residuos están etiquetados conforme a la normativa vigente
- Verificar que los equipos y los lugares de trabajo están limpios
- Leer las hojas de seguridad de los reactivos que se van a usar
- Conocer las especificaciones de cada reactivo requerido en la práctica y manipularlo de manera segura
- Asegurar el uso del Equipo de Protección Personal y suspender la sesión en caso de que no se cumplan las normas de seguridad
- Identificar y reportar averías y riesgos en el laboratorio.

- Planear las prácticas de forma segura

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: Responsabilidades de las y los alumnos y equipos de trabajo.

- Leer las hojas de seguridad de los reactivos a utilizar
- Trabajar de acuerdo al presente reglamento y a la normativa vigente
- Reportar condiciones de salud que pudieran ser riesgosas
- Trabajar con seguridad y limpieza
- Cuidar el equipo y los materiales en préstamo
- Reponer materiales y equipos dañados según el precio de cotización vigente o cambio físico, según sea el caso
- Identificar y reportar averías y riesgos en el laboratorio al responsable

REFERENCIAS

NOM-018-STPS-2018, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

NOM-154-SCFI-2005, Equipos contra incendio - Extintores - Servicio de mantenimiento y recarga.

NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

NOM-020-STPS-2011 Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas- funcionamiento-condiciones de seguridad.

NOM-017-STPS-2008: Equipo de protección personal- selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

Comunicación oficial 434: Reglamento para laboratorios y talleres.

AUTORIZACIONES

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
Mtro. Fernand Vedrenne Gutiérrez	Mtra. Ingrid. G. Hernández Gutiérrez	Dra. Alicia Parra Carriedo